



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

21 MAR 2022

DECRETO DE PAGO MUNICIPALIDAD

446252

DECRETO N° 648
QUILLÓN, miércoles 16 marzo 2022

VISTOS

1. EL D.A. N° 5060 DE FECHA 16.12.2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2022,
2. EL D.A. N° 2.286 DEL 29/06/2021, QUE NOMBRA ALCALDE DE LA COMUNA DE QUILLÓN AL SEÑOR MIGUEL PEÑA JARA.
3. EL D.A. N° 2.288 DEL 29/06/2021, QUE DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ALCALDE A FUNCIONARIOS QUE INDICA
4. LAS FACULTADES QUE CONFIERE A LOS ALCALDES LA L/18.695,188 Y SUS MODIFICACIONES
 - EL COMPROBANTE CONTABLE 22-4
 - LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,22-4

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):ALTRAMUZ LTDA. Y OTROS

RUT:78.389.930-2

LA SUMA DE \$:23.624.482

Y SON:VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L

FOR LO SIGUIENTE:

SE PAGA FACTURA N°2123 POR \$23.624.482.- DE ALTRAMUZ LTDA. POR MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, CORTES DE ÁRBOLES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021, ADEMÁS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N° 4963 DEL 26 DICIEMBRE 2018, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MARZO, DECRETO ALCALDICIO N° 1913 DE FECHA 01 DE JUNIO 2017 APRUEBA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 4366-4-LR17, DECRETO ALCALDICIO N° 2388 DE FECHA 13 DE JULIO 2017, QUE APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DECRETO ALCALDICIO N°162 DE FECHA 11/01/2022 APRUEBA APLICACION DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. DECRETO ALCALDICIO N°976 DE FECHA 28/02/2022 RATIFICA APLICACION DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



CONTABILICÉSE COMO SE INDICA

CUENTA	C.COSTO	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152208003	220102	Servicios de Mantención de	23.624.482		78389930-2	F-2123
1110320		Cta.Cte N° 210485110 Fondc		22.679.502	78389930-2	
1110320		Cta.Cte N° 210485110 Fondc		944.980	69141400-0	



TOTALES : 23.624.482 23.624.482

DIRECTOR ADM. Y FINANZAS	CONTROL INTERNO	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
CTA. CTE.	CHEQUE N°	NOMBRE	
EGRESO N°	FECHA DE PAGO	R. U. T.	FIRMA

210485110
648

C-9058240



V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME